

## JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA CIEGOS

---

### ACTA JEF 2/2022. Primera sesión ordinaria de la Junta Electoral de la FEDC

En Madrid, siendo las nueve horas del miércoles 19 de julio de 2022, en los locales de la Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC), sitos en el Paseo de la Habana nº 208 de esta capital, se reúne en su segunda sesión la Junta Electoral de la FEDC, constituida el 6 de julio de 2022, según designación realizada por la Comisión Delegada de la FEDC adoptada en su reunión de 17 de junio, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento Electoral. Asisten los miembros titulares de la misma:

Fernando Pindado García (presidente)  
Jon Cortina Corominas (vicepresidente)  
Carmen Caro Ruiz (secretaria)

Consta que, llegado el plazo establecido en el calendario electoral del 11 de julio, no se ha presentado recusación contra alguno de los miembros de la JEF.

Consta que, llegado el plazo establecido en el calendario electoral del 14 de julio, no se ha presentado impugnación alguna ante el TAD contra la convocatoria de elecciones.

En esta sesión se aborda el siguiente orden del día:

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión constitutiva.
- 2º.- Reclamaciones al censo provisional.
- 3º.- Aprobación y publicación del censo definitivo.

Iniciada la sesión,, se procede al debate sobre el primer punto del orden del día, consistente en **Aprobación del acta de la sesión constitutiva**. No consta que se hayan solicitado cambios a la redacción propuesta, por lo que queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión constitutiva de 6 de julio.

A continuación, se pasa a debatir, conforme el artículo 44 del Reglamento Electoral el punto relativo a las **reclamaciones presentadas ante la JEF hasta el 18 de julio, al Censo Provisional**. Consta haberse presentado, dentro del plazo establecido en el calendario electoral, las siguientes reclamaciones:



Nombre	Apellidos	Centro	NIF/NIE CENSO	NIF/NIE CORRECTO
A.E	B.G	DZ de Cádiz	72921969G	75921969G
D.A	A.V	DT de Andalucía	7891030C	Y7891030C
M.M	D	D.Z. Granada	6509340B	Y6509340D

Se han verificado los datos de los deportistas. Debatido este punto, se acuerda formalmente, por unanimidad, **estimar la reclamación formulada por la deportista cuyas iniciales son AEBG y dejarla incluida en el censo de la FEDC con los datos de identificación indicados.**

En relación con los deportistas cuyas iniciales son DAAV, y MMD, Se han verificado los datos de los deportistas y comprobado que los mismos no reúnen el requisito que figura en el artículo 36 del Reglamento Electoral de c) *Haber participado durante la temporada anterior en competiciones o actividades de la modalidad deportiva en que esté inscrito, que tuviesen carácter oficial y ámbito estatal o internacional. Son competiciones oficiales aquellas que figuren con esta condición en el calendario deportivo publicado por la FEDC, así como las competiciones internacionales convocadas por las Federaciones internacionales que la FEDC representa.* Por ese motivo no deben figurar en el censo provisional.

**Debatido este punto, se acuerda formalmente, por unanimidad, desestimar las reclamaciones formuladas por los deportistas cuyas iniciales son DAAV y MMD, por no reunir el requisito de actividad deportiva que recoge el artículo 36 del Reglamento Electoral; acuerdo del que se deberá dar traslado a los deportistas. Advertir a los deportistas que contra la desestimación pueden recurrir ante el Tribunal Administrativo del Deporte hasta el día 21 de julio, conforme dispone el calendario electoral.**

A continuación, se pasa a debatir, conforme el artículo 44 y 45 del Reglamento Electoral, el punto relativo a la **aprobación y publicación del censo definitivo de la Federación Española de Deportes.** Según dispone el artículo 44 y 45 del Reglamento Electoral, el censo será considerado definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el provisional o, cuando, de haberse presentado, hubiese sido resuelta por la Junta Electoral federativa. No habiendo más reclamaciones que las debatidas en el punto anterior, habiendo sido éstas resueltas, se aprueba por unanimidad el censo provisional, con las modificaciones acordadas, como censo definitivo.

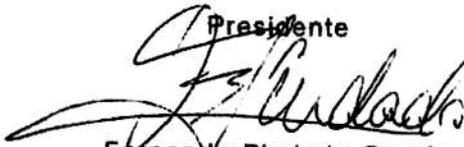
En aplicación del artículo 45 indicado, el censo electoral definitivo será objeto de la misma publicidad que se contempla para el Censo inicial, debiendo exhibirse en los tabloneros de anuncios y en el espacio electoral de la web oficial federativa, hasta la finalización del proceso electoral. De acuerdo con el calendario electoral, su publicación tendrá lugar el día 20 de julio.

El presente acuerdo, en aplicación del artículo 23 del Reglamento Electoral, tiene carácter ejecutivo. Conforme dispone el artículo 23 indicado, de los acuerdos adoptados por la Junta Electoral Federativa, serán publicados en los tablones de anuncios, tanto de la FEDC como de sus delegaciones Territoriales y de las Federaciones Autonómicas en ella integradas, así como en la página web oficial de la FEDC, dentro del espacio específico creado para las elecciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 09 horas 15 minutos de la fecha indicada "ut supra".

VºBº

Presidente



Fernando Pindado García



Carmen Caro Ruiz

Secretaria

